

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-011-2023-0057
16-03-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...)”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 dispone que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 65 último inciso prevé que: *"(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 numeral 4, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección"*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 establece que: *"El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. (...)"*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana en el artículo 8 literal i señala dentro de las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"i) Designar el equipo técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas; y, (...)"*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana en el artículo 13 señala que: *"El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás normas pertinentes."*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana en el artículo 14 respecto al Equipo de apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección señala que: *"El equipo de apoyo estará encargado de brindar apoyo administrativo, técnico-jurídico, logístico y operacional al proceso en cada una de sus etapas. Sus integrantes serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."*

Adicionalmente, se encargará de apoyar a la Comisión Ciudadana de Selección con la socialización y explicación de las normas jurídicas aplicables al presente concurso, para lo cual, podrá convocar a los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección a talleres previo al inicio de cada una de las etapas del concurso.”;

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 011 de 16 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como tercer punto del orden del día: *“Análisis de situación respecto del Equipo Técnico y Equipo de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso con veeduría e impugnación ciudadana; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de brindar asistencia administrativa, logística y operacional al proceso de selección y designación sobre la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, con los siguientes servidores: Zoila Andrea Loaiza Feijoo, Edgar Leonardo Yanza Orozco, Edison Ramón Pinto Villamarín, Doris Elena Pinos Calderón, Edwin Adrián Zurita Bustamante, Alex David Guevara Zamora, María Vicenta Andrade Chalan, Zaidy Fernanda Mora Torres.

Artículo 2.- Agradecer el apoyo brindado por los funcionarios y servidores que prestaron su asistencia administrativa, logística y operacional al proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Zoila Andrea Loaiza Feijoo, Edgar Leonardo Yanza Orozco, Edison Ramón Pinto Villamarín, Doris Elena Pinos Calderón, Edwin Adrián Zurita Bustamante, Alex David Guevara Zamora, María Vicenta Andrade Chalan, Zaidy Fernanda Mora Torres; al Presidente de la Comisión para el Proceso de Selección y Designación Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el

ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe con esta resolución a los veedores del proceso, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes marzo de dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 011, realizada el 16 de marzo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mtr. Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL